

**SEXAGESIMA SEXTA LEGISLATURA DEL
CONGRESO DEL ESTADO.**



COMISIÓN DE HACIENDA.

ASUNTO:

**PROPOSICIÓN CON PUNTO DE
ACUERDO DE URGENTE Y
OBVIA RESOLUCIÓN.**

San Raymundo Jalpan, Centro, Oaxaca, a 11 de diciembre de 2025.

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA

LXVI LEGISLATURA

RE AIRE DO
19 DIC 2025

Secretaría de Servicios Parlamentarios

**DIPUTADA EVA DIEGO CRUZ.
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DE
LA LXVI, LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA.
P R E S E N T E.**

Los suscritos Diputados y Diputada integrantes de la Comisión Permanente de Hacienda en la LXVI Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 50 fracción 1 y 55 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, 30 fracción 1, 39 fracción VII y 104 fracción 1 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 54 fracción 1, 55, 56, 60 fracción II y 61 del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; someten a la consideración del Pleno de esta Soberanía para ser tratado de **URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN LA PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE LA SEXAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO OTORGA UN PLAZO DE 90 DÍAS NATURALES PARA DICTAMINAR LAS LEYES DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026 PRESENTADAS POR DIVERSOS MUNICIPIOS DE LA ENTIDAD**, basándonos para ello en la siguiente:

**H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXVI LEGISLATURA**

**RE AIRE DO
19 DIC 2025**

COMISIÓN DE HACIENDA.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

1. El Estado de Oaxaca se distingue por la complejidad de su organización político-administrativa y por el reconocimiento constitucional de su composición pluricultural. La entidad está integrada por 570 municipios, lo que la convierte en la jurisdicción con el mayor número de ayuntamientos en el país, conforme a lo dispuesto por el artículo 113 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.

De estos municipios, 152 se rigen bajo el Sistema de Partidos Políticos, y 418 municipios ejercen su derecho a la libre determinación mediante el Sistema Normativo Indígena, también denominado sistemas normativos internos o usos y costumbres. Este régimen se encuentra reconocido por los artículos 2º de la Constitución Federal y 16 de la Constitución del Estado.

La coexistencia de ambos sistemas de elección constituye un rasgo distintivo del régimen jurídico oaxaqueño y representa un mecanismo de armonización entre los principios del constitucionalismo democrático y el reconocimiento de las prácticas tradicionales de los pueblos y comunidades indígenas.

2. De conformidad con lo dispuesto por la Ley de Coordinación Fiscal; Ley de Hacienda Municipal del Estado de Oaxaca; Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca; todos los municipios que conforman el Estado, deberán formular y presentar anualmente ante el Honorable Congreso del Estado su Iniciativa de Ley de Ingresos, a efecto de someterla a revisión, análisis, dictamen y aprobación, conforme a los plazos y procedimientos establecidos.
3. Esta Presidencia de la Comisión Permanente de Hacienda, recibió las siguientes Leyes de Ingresos Municipales.

**SEXAGESIMA SEXTA LEGISLATURA DEL
CONGRESO DEL ESTADO.**



COMISIÓN DE HACIENDA.

Nº.	Fecha de Recibido.	Total de leyes.
01	14 de octubre de 2025	1
02	11 de noviembre de 2025.	3
03	19 de noviembre de 2025.	10
04	26 de noviembre de 2025.	37
05	02 de diciembre de 2025.	485
06	10 de diciembre de 2025.	7
Total:		543

Dichas leyes de ingresos fueron remitidos para su estudio, análisis, y dictaminación. De acuerdo con el punto anterior, se recibieron en la Presidencia de la Comisión Permanente de Hacienda, un total de 543 Leyes de Ingresos Municipales.

4. Derivado de un análisis general realizado por la Comisión Permanente de Hacienda a las iniciativas de Leyes de Ingresos Municipales para el ejercicio fiscal 2026 presentadas por los Ayuntamientos, se advierten diversas inconsistencias de fondo y de forma. Su corrección requiere un plazo mayor por parte de los entes públicos responsables, debido a la complejidad de la información contenida en dichas iniciativas.
5. Asimismo, en los casos en que se han formulado requerimientos particularmente a los municipios regidos por el Sistema Normativo Interno, estos han manifestado la dificultad de atender oportunamente las solventaciones solicitadas, en virtud de que se encuentran en el proceso de entrega-recepción. De igual manera, han señalado que las iniciativas fueron presentadas por los Presidentes o Presidentas Electas, conforme a la Ley Orgánica Municipal, lo que hace necesario un periodo adicional para

COMISIÓN DE HACIENDA.

coordinarse y estar en condiciones de proporcionar la información requerida por esta Comisión.

6. Por lo anteriormente expuesto, se solicita atentamente se conceda un plazo razonable para la presentación de los dictámenes correspondientes, en términos de los dispuesto por el segundo párrafo del artículo 38 del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, que textualmente establece lo siguiente:

ARTÍCULO 38. "..."

En caso de no poder dictaminar en el plazo establecido, la Comisión lo manifestará por escrito a la Presidencia de la Mesa Directiva, expresando el motivo de la demora y solicitando un nuevo plazo..."

Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca.

ARTÍCULO 123.- [...]

[...]

En caso de que la iniciativa de Ley de Ingresos municipales no se apruebe por la Legislatura a más tardar el 31 de diciembre del año inmediato anterior al en que debe entrar en vigor, se prorrogará por treinta días naturales la última ley de ingresos publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca, previniendo al Ayuntamiento para que subsane su omisión.

Dado que es indispensable dotar a los Municipios de las herramientas legales para una correcta recaudación fiscal, y derivado de que, la fecha límite es el 31 de diciembre del 2025, de acuerdo a la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca,

**SEXAGESIMA SEXTA LEGISLATURA DEL
CONGRESO DEL ESTADO.**



COMISIÓN DE HACIENDA.

me permito poner a consideración de este Pleno como de Urgente y Obvia Resolución, la siguiente proposición con punto de:

ACUERDO:

ÚNICO.- La Sexagésima Sexta Legislatura Constitucional del Estado, otorga a la Comisión Permanente de Hacienda un plazo de **90 días naturales** contado a partir del día primero de enero del año 2026, para que se presenten los dictámenes correspondientes de las Leyes de Ingresos Municipales para el Ejercicio Fiscal 2026 de los diversos Municipios de la Entidad.

TRANSITORIOS:

Único. - El presente acuerdo entrará en vigor el día 01 de enero del año 2026.

ATENTAMENTE

POR LA COMISIÓN PERMANENTE DE HACIENDA

DIP. OLIVER LÓPEZ GARCÍA
PRESIDENTE
DIP. OLIVER LÓPEZ GARCÍA
PRESIDENTE LA COMISIÓN PERMANENTE
DE HACIENDA

DIP. BENJAMÍN VIVEROS
MONTALVO
INTEGRANTE

DIP. FRANCISCO JAVIER NIÑO
HERNÁNDEZ
INTEGRANTE

DIP. ELVIA GABRIELA PÉREZ
LÓPEZ
INTEGRANTE

DIP. DANTE MONTAÑO MONTERO
INTEGRANTE

LAS FIRMAS LEGIBLES CONTENIDAS EN ESTA FOJA PERTENECEN A LA PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN EMITIDO POR LA COMISIÓN PERMANENTE DE HACIENDA DE LA SEXAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, A LOS ONCE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO.